



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria", así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 84 Inc. c) señala: "Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejales y los Concejales".

Que, la Ordenanza Municipal N° 141/2007, en su Artículo Primero establece: "Prevía consideración del Pleno del H. Concejo Municipal de El Alto, la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA PLANIMETRÍA FINAL DE UNA URBANIZACIÓN DE LA



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, la Comisión a cargo deberá remitir para la publicación en un medio de comunicación escrita de circulación local ", así mismo en su Artículo Segundo señala: "A efectos de que cualquier ciudadano y/o organización pueda invocar de manera documentada la oposición al mismo debiendo en un plazo de diez (10) días después de la publicación a ser recepcionada en la Presidencia del II. Concejo Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías) establece modalidades requisitos y procedimiento, para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, la Ley Municipal N° 715 (Ley Municipal Excepcional para la Homologación y Sustitución de Planimetrías, Aprobación de Planimetrías vía Consolidación), en su Artículo 1 (Objeto) refiere: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer requisitos técnicos legales, Condiciones y Procedimientos Administrativos Excepcionales para la HOMOLOGACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE PLANIMETRÍAS APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN de manera simplificada, flexible, factible y eficaz, orientada a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales de la ciudad de El Alto."

Que, bajo esos antecedentes legales y constitucionales, a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "**NUEVA AMISTAD**", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "**NUEVA AMISTAD**" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto, Que, porndo para tal efecto documentación técnico-legal necesaria.

Que, por Fotocopias Validadas de Testimonio de Propiedad, Registro de la Propiedad Inmueble (Folio Real), comprobante de pago de Impuestos y Cedula de Identidad de los propietarios de los lotes de terreno del presente objeto de trámite.

Que, por Documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariados, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "**NUEVA AMISTAD**" con propiedades colindantes.

- Comprobante de Pago N° 771201 de fecha 01/04/2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización, Multa y Formulario la suma de Bs. 54.524,12 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 12/100 BOLIVIANOS).

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariados, con reconocimiento de firmas y rubricas entre:

- La Sra. Juana Quispe Alanoca, presidente de la Urbanización **Señor de Mayo** y el Señor Eliceo Tapia Ayca por parte de la Urbanización Las "**Nueva Amistad**", documento en el cual se identifica como límite entre ambas urbanizaciones a la Calle Cochabamba - C
- El Sr. Rene Ergueta Villamil, presidente de la Urbanización **Señor de Mayo I** y el Señor Eliceo Tapia Ayca por parte de la Urbanización Las "**Nueva Amistad**", documento en el cual se identifica como límite entre ambas urbanizaciones a la Calle La Paz.



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, con el mismo fin se realizó la publicación en medio de Prensa Escrita de circulación Nacional la siguiente Publicación:

- Colindante Este, Comunidad Marquiviri publicado el 30 al 1 de octubre del 2022 en el periódico El Altoño.

Que, por lo mencionado se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "NUEVA AMISTAD" con propiedades colindantes.

Que, por Informe **CITE: DAT/AC/SMA/I 430/2018**, de fecha **10 de diciembre de 2018**, emitido por el Sr. Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía, dirigido al Arq. Miguel Guzmán Cornejo jefe Unidad de Administración Territorial, el cual señala: "El Polígono ha sido **Incorporado** en el Archivo Digital del Área de Cartografía del G.A.M.E.A., de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM..., ...Estas coordenadas determinan una superficie Total de **35302.51 m²**, donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico." Ubicado en el EX FUNDO ALLANCACHO del Distrito Municipal N° 8 dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014) categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe **CITE: DAT/UV/INF/333/2020** de fecha **21 de febrero de 2020**, emitido por el Arq. David Vega Hurtado, Procesador Vial, dirigido al Arq. Miguel Guzmán Cornejo jefe Unidad de Administración Territorial, el cual señala que: "En función al aspecto mencionado se procedió a elaborar lo siguiente:

- Se realizó los trazos viales de las arterias colindantes al sector, en función al levantamiento topográfico presentado por los interesados, dando la continuidad de la estructura vial existente y de acuerdo a lo consolidado.
- En cuanto a las Nominación de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.
- Por tanto, las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA	ACERA(m)	CALZADA(m)	ACERA(m)	TOTAL(m)
CALLE ORURO	1.50	5.00	1.50	8.00
CALLE BENI	2.00	5.80	2.00	9.80
CALLE SANTA CRUZ, CALLE CHUQUISACA Y CALLE POTOSI	2.00	6.00	2.00	10.00
CALLE COCHABAMBA Y CALLE PANDO	2.50	7.00	2.50	12.00
CALLE LA PAZ	2.50	7.00	2.50	12.00
	2.20	7.00	2.50	11.70
AVENIDA JORDAN	3.00	14.00	3.00	20.00

Para tal efecto se adjunta trazo vial Impreso del sector en cuestión..."

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: DAT/UC/RAGQ/005/2022 de fecha **08 de febrero de 2022** emitido por el Tec. R. Américo Gonzales Quispe, Procesador Catastral, dirigido al Arq. Guadalupe Quino Lima Jefe de Unidad Administración Territorial, el cual en lo principal señala: "...se puede verificar que la Urbanización "NUEVA AMISTAD" cuenta con el **95.33 %** de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que **SI** cumple con el Grado de Consolidación exigido por la Ley Municipal N° 715/2021. Por tanto, **SI CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO.**"

Que, por Informe CITE: DATC/UCMC/RAGQ/006/2022 de fecha **08 de febrero de 2022** emitido por el Tec. R. Américo Gonzales Quispe, Procesador Catastral, dirigido al Arq. Guadalupe Quino Lima Jefe de Unidad Administración Territorial, el cual en lo principal señala: "... en lo principal señala que el VALOR CATASTRAL, de la Urb. Nueva Amistad de Distrito Municipal N° 8. De acuerdo a parámetros vigentes. Se ratifica y acelera el valor catastral ya que existe un Informe con numero de CITE: DAT/UC/JCMC/008/2020 de fecha 3 de septiembre del 2020..." de acuerdo a Tabla de avalúo vigente el Valor Catastral es de **Bs. 21,60 (VEINTIUNO CON 60/100 BOLIVIANOS).**

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/ARG/INF-028/2022, de fecha **8 marzo del 2022**, emitido por los Abogados Antonio Ramos Gómez, Freddy Bautista Argollo, José Hurtado García, Mario Contreras Vadillo, Sergio Barea Andia y Virginia Saavedra Mamani todos ellos Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, el cual en lo principal señala: "...el Área Penal dependiente de la unidad de Asuntos jurisdiccionales realizo una revisión exhaustiva de procesos vigentes que se encuentran den dicha área, de lo cual se puede informar..., ...la Urbanización "Nueva Amistad" de distrito Municipal N° 8 de nuestro Municipio de El alto, no cursa proceso penal alguno."

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AC/MVA/INF-022/2022, de fecha **09 marzo del 2022**, emitido por los Abogados Mario Villegas Acevedo y Orlando Camacho Cuevas, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, dirigido al Dr. Isaac Mauricio Navarro Director General de Asesoría Legal, el cual en lo principal señala: "...verificada los antecedentes de los procesos de gestiones 2017-2022 que cursan en el Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, informamos que de los predios de la Urbanización "NUEVA AMISTAD", **DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 NO CUENTA CON ACCIONES LEGALES INCOADAS EN EL ÁREA CIVIL.**"

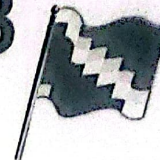
Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/INF.010/2022, de fecha **24 de marzo del 2022**, emitido por el Abg. Adolfo Solano Kary Yanique Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dirigido al Dr. Jonhy Nilson Casas Gualpino Director de Administración Territorial y Catastro el cual en lo principal señala: "...una vez se realice la aprobación y Homologación de la Planimetría de la Urbanización "Nueva Amistad" del Distrito Municipal N° 8, ello en amparo a la **Disposición Adicional Segunda de la Ley Municipal N° 715/2021**, y demás consideraciones mencionadas ut supra; toda vez que los

4

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



015/2023



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

propietarios de acuerdo a la superficie de sus lotes de terrenos, se ven imposibilitados de realizar la Cesión correspondiente. Por lo que en su momento, dicha regularización será realizada mediante **Ley Municipal de Declaratoria de Propiedad Municipal**; que según la Ley Municipal N° 372 de 4 de octubre de 2016, se tiene a bien: "...considerar a las Leyes Municipales que declaren la propiedad municipal sobre bienes inmuebles de la jurisdicción Municipal de El Alto, titulo idóneo de inscripción ante las oficinas de Derechos Reales para la obtención del respectivo Folio."

Que, asimismo, el suscrito Asesor Legal..., **sugiere** que en un Artículo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva de Aprobación de Planimetría, se otorgue un **plazo máximo de 90 días hábiles** (a partir de su homologación) **para iniciar la regularización de las áreas públicas** de la Urbanización "Nueva Amistad"; para tal efecto los propietarios y/o vecinos deberán apersonarse a la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal.", a su vez en su parte conclusiva indica: "...respondiendo al Trámite principal de Aprobación de Planimetría (Vía Consolidación) de la Urbanización "Nueva Amistad", del Distrito Municipal N° 8 de nuestro Municipio. Considérese que de acuerdo al Inciso **n**) (Principio de Impulso de Oficio) del Art. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa) de la Ley N° 2341, esta manda que: "La Administración pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramites en que medie el interés público." Asimismo, cúmplase el inciso **j**) (Principio de Eficacia) del Art. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa) de la Ley 2341, que refiere: "Todo procedimiento Administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas."

Que, bajo las circunstancias descritas en el considerando precedente, todos los actos administrativos incorporados dentro del presente trámite deben ser interpretados y aplicados con amplitud, en observancia de los principios sobre los cuales se rigen el procedimiento administrativo, concretamente sobre el Principio de **Verdad Material como uno de los pilares sobre el que debe sustentarse su desarrollo, tomando en cuenta la situación de desventaja en la que se encuentran los administrados frente al aparato estatal** es así que la jurisprudencia constitucional ha determinado que el Principio de Verdad Material previsto por el Artículo 4 Inc. d) de la Ley 2341, determina que la administración pública investigará la verdad material, en virtud de la cual, **la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por los administrados, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir decisiones.** La tarea investigativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontrastables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento deberá emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

5

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre
El Alto - Bolivia



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Comprobante de Pago N° 771201 de fecha **1 de abril de 2022** por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización, Multa y Formulario la suma de Bs. **54.524,12 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON 12/100 BOLIVIANOS)**.

Que, por Nota **CITE: SCMEA/NE-196-A/2022** de fecha **19 de septiembre de 2022**, emitido por el Concejo Municipal de El Alto del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, por el cual se pone en conocimiento del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto el Informe de Justificación **PCIPCAIFQY/Nro.100/2022** de fecha **07 de septiembre de 2022** por consiguiente, corresponde actuar sobre las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N° **038/22** de fecha **23 de junio del 2022** y N° **026/22** de fecha **12 de abril del 2022**, debiendo obrarse conforme a procedimiento.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0213/2022** de fecha **17 de octubre de 2022**, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., dirigido al Arq. Julio M. Huanca Jefe Unidad de Administración Territorial - D.A.T.C., en lo principal Informa que: "...habiendo verificado la documentación a referida a Derecho Propietario..., ...y cuantificada las superficies de los documentos legales que cursan en el presente trámite se establece una superficie determinada la cual corresponde estrictamente al área Residencial de la planimetría objeto de trámite..., ... Área Residencial de **16758.05 m2**..., ...Con relación al registro del derecho propietario en Derechos Reales, los documentos objetos de validación si cumplen con esta exigencia." Por otra parte en lo que respecta a las áreas públicas estos están sujetos a disposición expresa del Informe **CITE: DGAL/UDRBDM/ASKY/INF.010/2022** de fecha **24 de marzo de 2022** emitido Abg. Adolfo Solano Kary Yanique Asesor legal Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dirigido al Dr. Jonhy Nilson Casas Gualpino Director de Administración Territorial y Catastro, el cual en su parte conclusiva señala: "...por todo lo expuesto en especial en la parte **"III.- Análisis Legal"**; se remite el presente informe y su correspondiente carpeta, para que su Dirección tome conocimiento del mismo, lo considere, y en consecuencia proceda conforme corresponde en derecho y a sus funciones, respondiendo al trámite principal de Aprobación de planimetría (Vía Consolidación) de la Urbanización "Nueva Amistad", del Distrito Municipal N° 8 de nuestro municipio. Considérese que de acuerdo al inciso **n) (Principio de Impulso de Oficio)** del **Art. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa)** de la **Ley N° 2341**, esta manda que: "La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los tramites en que medie el interés público." Asimismo, cúmplase el inciso **j) (Principio de Eficacia)** del **Art. 4 (Principios Generales de la Actividad Administrativa)** de la **Ley 2341**, que refiere: "Todo procedimiento Administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas."

Por lo expuesto, en lo que respecta a las áreas públicas, estas quedan sujetas a disposición expresa del Informe mencionado.

6

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado y Publicación en un medio de prensa escrita a nivel Nacional, en el cual se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "NUEVA AMISTAD" con propiedades colindantes.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-058/2022, de fecha **08 de noviembre de 2022** emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza Técnico de la Unidad de Administración Territorial, dirigido al Abg. Frans Felipe Morant Alandía Jefe Unidad Jurídica de Administración Territorial, el cual en lo principal señala: "...de acuerdo a los antecedentes, el trámite de inicio estaba con las anteriores normas, sin embargo, expresamente se acoge a la Ley Municipal N° 715/2021, de acuerdo a **DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA.**- donde menciona "...todos los trámites iniciados bajo el régimen establecido en normativa anteriores, podrán concluir con la misma, salvo decisión expresa y formal del interesado de acogerse y adecuarse a lo estipulado en la presente norma Municipal...". Por cuanto al expresarse en forma escrita por la Junta de Vecinos mediante solicitud expresa de fecha 28 de enero de 2022, con recepción por Ventanilla Única donde requiere lo siguiente: "**SOLICITUD DE CAMBIO DE LEY MUNICIPAL, PARA LA CONCLUSIÓN DE LA APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA URB. NUEVA AMISTAD D-8 A LA LEY 715/2021**".

Que, asimismo, se tuvo reuniones con la Junta de Vecinos y la Dirección de Administración Territorial y Catastro en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, donde se procedió a su análisis legal con respecto a la Cesión de Áreas, por lo que se recomendó proceder a su acogimiento a la Ley Municipal N° 715/2021, para su regularización de la Cesión de Áreas, por el caso particular que tiene el trámite, por lo que en el Área Técnica de la Unidad de Administración Territorial procede a la actualización del Informe CITE: DATC/ UAT/RM/P-058/2021 de fecha **01 de noviembre de 2021**, según Instrucción de la Dirección de Administración Territorial y Catastro.

Que, el presente trámite por los antecedentes que cursan corresponde a Consideración de Aprobación de Planimetría (**VÍA CONSOLIDACIÓN**) de la denominada Urbanización "NUEVA AMISTAD" que se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8..., ...Según Informe Legal CITE: DATC/UJAT/MAPT/0213/2022, menciona que se acredita una superficie de **16758,05 m2** y según proyecto de Planimetría el Área Residencial determina una superficie de **23371,38 m2**, por cuanto existe una diferencia de **6613,33 m2**, el cual se procede al Congelamiento de los Lotes por no acreditar derecho propietario de acuerdo al cuadro siguiente que deberá estar insertado en un Artículo del Proyecto de la R.A.M.E. por la Unidad Jurídica de Administración Territorial..., ...Cabe aclarar que de acuerdo a la cuantificación del congelamiento solo llega a una superficie de **6390,37 m2**, Llegando a faltar una superficie de **222.96 m2**, esta superficie se encuentra distribuida en diferentes lotes, ya que se entiende que la obtención del derecho propietario es por usucapión masiva que se efectuó antes de la aprobación de la planimetría..., ...Por lo tanto, no contenía datos técnicos exactos de superficies que validen



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

físicamente lo consolidado, razones por las cuales no guarda relación la superficie congelada..., ...Las Áreas Públicas corresponden a **2248,21 m²** con un **(6,37%)** para Área de Equipamiento y **9682,92 m²**, con un **(27,43%)** para Vías Públicas, haciendo un total de **11931,13 m²**, con un **(33,80%)**, superficie que deberá ser regularizada por la **UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA LEGAL**.

Que, el pago de derecho de urbanización de una superficie Residencial de **23371,38 m²**, corresponde a **7245,12 Bs.** No incluye Formulario de Pago.

Que, la multa por no cumplir con la Cesión de Áreas de un porcentaje faltante de 6.20 %, para llegar a 40%, tomando en cuenta el informe **CITE: DATC/UCMC/RAGQ/006/2022**, se realiza el cálculo de acuerdo al Valor Catastral tal cual indica la Ley Municipal N° 715/2021 **ARTÍCULO 19; Condiciones Excepcionales de Aprobación INCISO. a).-** "...Cuando exista un porcentaje de consolidación o asentamiento superior al 60% en el área residencia, que imposibilite cumplir parcialmente con los porcentajes de cesión establecidas para este tipo de trámites, deberá existir una compensación en base a una justificación técnica válida del cálculo del evaluó de valor catastral hasta el 7% de la superficie faltante; y, la diferencia que supere el 7% de la superficie total deberá ser compensada económicamente con parámetros del evaluó del valor comercial, por parte del Propietario (s) y/o representantes vecinales, para ese efecto la Unidad de Catastro Municipal y Cartografía emitirá criterio respecto a los valores del suelo..., ...En ese entendido, el trámite de la **Urbanización "NUEVA AMISTAD"**, presenta un faltante del 6.20%, el cual se valora de acuerdo al Valor Catastral ya que no supera más de 7%, de acuerdo al siguiente detalle:

SUPERFICIE (M2) POR INCUMPLIMIENTO DE CESIÓN DE ÁREAS DEL LOTE	VALOR CATASTRAL (BS)	TOTAL MULTA	DERECHO DE URBANIZACIÓN	MONTO TOTAL (BS)
2188.75 m2	21.60 m2	47277.00 Bs.	7245.12 Bs.	54522.12 Bs.

Sumados ambos pagos, es decir, la multa por no cumplir parcialmente con la Cesión de Áreas y Derecho de Urbanización corresponde a un total de **54522.12 Bs.** el cual ya fue cancelado bajo comprobante de pago N° 771201."

Que, en tanto la presente solicitud respeta vías estructurantes de continuidad de acuerdo a Planimetría adjunta, se da procedencia técnicamente, en virtud a los Informes **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0213/2022**, **CITE: DAT/AC/SMA/1430/2018**, **CITE: DAT/UV/INF/333/2020** y en las cuales no se advierte observación legal, sobre posición, ni invasión a vías; por tanto al no existir ningún impedimento solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su análisis y decisión legal, indicando que la presente se procesa en conformidad a la LEY MUNICIPAL N° 715/2021 y se actualiza el Informe **CITE: DATC/UAT/RM/P-008/2022**, de fecha **21 de Febrero de 2021** salvando las observaciones de acuerdo al Informe de Justificación **P-CIPCA/FQY/Nro.100/2022."**



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 067/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha **9 de diciembre de 2022**, en la cual en su parte Resolutiva resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). - A PROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "NUEVA AMISTAD" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto..."**

Que, por Documento suscrito por los Abogados: Marco Antonio Paredes Ticona Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., Frans Felipe Morant Alandia Jefe Unidad Jurídica de Administración Territorial - D.A.T.C., Marco Antonio Lima Flores Asesor Legal Secretaria Municipal de Infraestructura Pública el Arq. Nancy Delfina Daza Cusicanqui Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, la Sra. S. Daniela Valdivieso Directora de Administración Territorial y Catastro - S.M.I.P., y la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/648/2022**, de fecha **5 de diciembre del 2022**, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona Unidad Jurídica de Administración Territorial - Dirección de Administración Territorial y Catastro, dirigido a la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de El Alto el cual en su parte conclusiva señala: *"...habiendo salvado las observaciones descritas en el Informe de Justificación P-CIPCA/FQY/Nro.100/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal..., ...se concluye en:*

1. *Conforme lo descrito se establece que el presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, y cursa en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en Ley Municipal 715/2021.*
2. *En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por Ley N° 428 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley Municipal N° 715/2021 emita nueva Resolución Administrativa Municipal ejecutiva por la cual disponga Aprobar la Planimetría de la Urbanización "NUEVA AMISTAD" en la vía de Consolidación, ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.*
3. *Por otra parte, conforme dispone el Decreto Supremo N° 27113 Reglamento a la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo, en su parágrafo I del Art. 59 (Extinción por Revocación) corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroguen las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N° 026/22 de fecha 12 de abril de 2022 y N° 038/2022 de fecha 23 de junio de 2022."*

Que, por Nota **LETRA: DESP - CMEA, CITE: 01043/2022** de fecha **12 de diciembre del 2022**, remitido por la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, dirigida al Sr. Rogelio Maldonado Choque, Presidente Concejo Municipal de El Alto, con Referencia: **"REMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA 067/22"**, en la cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal

9

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Ejecutiva 067/22, que Aprueba la Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "Nueva Amistad" ubicado en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Nota CITE: P-CIPCA /FQY/N°0368/2022 de fecha **23 de diciembre del 2022**, con Referencia: **"SOLICITUD DE PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "NUEVA AMISTAD", UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO"**, remitido por el Sr. Sr. Francisco Quispe Yujra, Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental - CIPCA, del Concejo Municipal de El Alto dirigido al Sr. Rogelio Maldonado Choque Presidente del Concejo Municipal de El Alto.

Que, por Nota CITE: **CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/225/2022**, de fecha **23 de diciembre del 2022** suscrito por el Lic. Ramiro Cusicanqui Espinoza, Jefe de Unidad de Ventanilla Única del Concejo Municipal de El Alto, dirigida al Lic. Cristiam Chávez Rodas, Director General M.A.E. Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere: **"De acuerdo a la Hoja de Ruta Nro. 0026/022, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 024/2022 en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 3 de enero de la presente gestión, con referencia a PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "NUEVA AMISTAD" por VÍA CONSOLIDACIÓN Distrito Municipal Nro. 8, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro 062/22, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007 y el art. 9no del Decreto Supremo 23858."**

Que, por Nota CITE: **CMEA/DG-MAEAF/NI-005/2023**, de fecha **4 de enero del 2023** suscrito por el Lic. Cristiam Chávez Rodas, Director General M.A.E. Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere **"...me dirijo a su autoridad en atención a la hoja de ruta N° 0026/022 cuyo hecho generador es la nota con CITE P-CIPCA/FQY/N°368/2022..., ...en ese entendido el Jefe de la Unidad de Ventanilla Única remite la nota con CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/001/2023, donde a fojas 3639 a 3640 de obrados se evidencia los comprobantes de la publicación que cursa en cuanto al TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "NUEVA AMISTAD" UBICADA EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 8."**

Que, en cumplimiento a la Normativa Municipal Vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la Planimetría Vía CONSOLIDACIÓN a favor de la Urbanización "NUEVA AMISTAD", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por el Concejel Francisco Quispe Yujra, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez") y demás disposiciones conexas.



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 067/22 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 9 de diciembre del 2022, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA** en Vía de **CONSOLIDACIÓN** de la **URBANIZACIÓN "NUEVA AMISTAD"**, ubicado en el Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m ²)
A	15	3339,88
B	24	5372,36
C	36	7762,25
D	10	2172,61
E	22	4724,28
TOTAL	107	23371,38

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIE POR USOS:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
ÁREA RESIDENCIAL	23371,38	66,20
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	2248,21	6,37
VÍAS PÚBLICAS	9682,92	27,43
TOTAL	35302,51	100,00

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes). - Se dispone el Congelamiento de Lotes de Terrenos sin respaldo, hasta la presentación de Documentos de Derecho Propietario y previo trámite de descongelamiento. Restricción Administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTES	SUP/LOTE (m2)
A	3	234,04
	6	209,75
	7	210,22
	11	236,2
	13	223,9
	14	225,67
	15	229,76
B	7	238,97
	14	231,3
C	4	221,76
	5	219,13
	6	220,09
	16	204,43
	19	212,96
	21	215,41
	24	217,58
	26	220,88
	31	225,25
D	34	207,12
	5	216,36
E	3	226,19
	5	223,72
	6	224,51



015/2023

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

	8	222,81
	9	217,14
	11	204,71
	13	215,66
	14	216,34
	16	218,51
TOTAL	29	6390,37

ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas). - Una vez aprobada la presente Resolución, se dispone que en un plazo fatal de 90 días hábiles la Junta de Vecinos de la Urbanización "NUEVA AMISTAD" procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "NUEVA AMISTAD" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley N° 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). - Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propleitario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía - SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. - Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO



Abg. Rosalía Alanoca Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
12

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"